

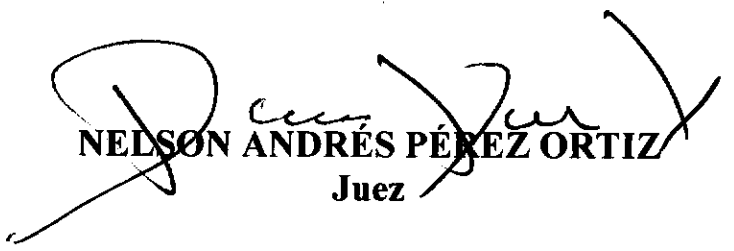
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C. 10 7 SEP 2021

Proceso N° 2020-00035-01

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales el informe secretarial que antecede, mediante el cual se informa que la parte apelante no presentó escrito de sustentación del recurso de apelación.
2. Es de advertir el que el literal 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, establece que el recurso de apelación se declarara desierto si la parte apelante no lo sustenta una vez ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega pruebas.
3. Como quiera que la parte demandada no presentó la sustentación del recurso de apelación, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, **dicho recurso se declara desierto.**

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 812

Fijado hoy 10 8 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

